

el dho D.^{no} Juan de Merdiana, y se le mandó li-
brar Real Despacho con intencion de la mencionada
R.^{ta} Carta Executoria, para que la Justicia Ayun-
tam.^{to} y Capitulares de la Ciudad de Salamanca,
y las demás Ciudades Villas y Lugares de estos Reynos,
le guardaren e hicieren guardar todas las exempcio-
nes, franquexas y libertades, que como á tal hizo
dalgo moroxo de sangre le correspondian, y las mui-
mas que se mandavan guardar en la R.^{ta} Carta
Executoria. Cuyo Auto real se pasó en autoridad
de cosa juzgada, y libró con efecto el R.^{to} Despacho,
con el que Requirió ala Justicia Ayuntamiento
y comun de vecinos de Salamanca, y por todos se le
dió llamo cumplim.^{to}, y en su consecuencia le Requirieron
por hizo dalgo noble de sangre en propiedad, segun
que con mas extension aparece de esta R.^{ta} Carta
Executoria que demuestramos; y á honra con el motivo
de haverle conferido y promovido al Nuevo
Emples de Adm.^{te} de Millones y Aduanas del referido
Puerto y nueva Poblacion de Aquilay, le es indipe-
nable acercarse en la Ciudad de Louca vass de
cuya Jurisdiccion era demarcada; y para que sus
Justicias, Ayuntam.^{to} y Comun de Vecinos le guar-
den, todas las exempciones franquexas y libertades
que que comprehende el referido R.^{to} Despacho =
A V. A. suplico se sirva haverlo por demostrado,
y mandar que se me devuelva, y libere R.^{ta} Prov.
Auxiliaroria para que por las Justicias Ayun-
tamientos y Capitulares de todas las Ciudades Villas
y Lugares que comprehende el Territorio de
esta R.^{ta} Audiencia y Chancilleria; y especialm.^{te}
por el Ayuntam.^{to} Justicia y Comun de Vecinos

F

